

de conformidad con los Arts. 36 y 37 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

2.- Proceder a continuación a abrir un trámite de información pública, por plazo de quince días, mediante anuncio en el B.O. de la Ciudad de Melilla y en el Tablón de Edictos de la Ciudad, con notificación personal a los interesados, en su caso, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos, en su caso, por motivos de forma o de fondo que han de fundamentar debidamente.

3.- De no producirse reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente la relación de bienes a expropiar, y por iniciado el procedimiento expropiatorio, siendo el siguiente paso el fijar el justiprecio correspondiente por la Comisión Especial que para estos casos establece la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, el Consejo acuerda, de conformidad con el artículo 78 LEF, designar al Académico D. Antonio Bravo Nieto como representante de la Ciudad en la Comisión Pericial para fijación del justiprecio del bien a expropiar.

Asimismo, en el plazo anteriormente indicado, la propiedad podrá designar al Académico que en su nombre intervenga en la citada Comisión Pericial, pasado el cual sin dicho nombramiento se entenderá que renuncia a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 25 de junio de 2008.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José A. Jiménez Villoslada.

#### CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

**1703.-** En aplicación de la base octava de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE DOS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE DOS CAMPAMENTOS JUVENILES, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DEL PROGRAMA DE VERANO JOVEN 2008, publicada en BOME de 3 de junio de 2008, el órgano colegiado a que se refiere la base séptima de

dicha convocatoria, en sesión de 27 de junio de 2008, formuló la propuesta de resolución provisional que a continuación se transcribe:

6. Las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

Calidad general del proyecto.	25 por 100
Experiencia en el desarrollo de programas similares al que es objeto de esta convocatoria.	25 por 100
Aportación de medios propios adecuados a los objetivos de la actividad	25 por 100
Idoneidad del programa de actividades	25 por 100

Para que los proyectos puedan ser subvencionados, la puntuación obtenida deberá alcanzar al menos el 50 por 100 de la puntuación máxima total.

El Sr. Presidente ordena la Sr. Secretario que examine la documentación de los aspirantes por orden de registro de entrada.

#### ASOCIACIÓN PROYECTO JOVEN.

##### - CALIDAD GENERAL DEL PROYECTO:

Los Sres. miembros del órgano colegiado proceden a examinar el proyecto, encontrando en el mismo una estructuración en los siguientes apartados: presentación y fundamento, objetivos, metodología, organización, dividiéndose este en los siguientes apartados: fechas, número de participantes, distribución y organización de actividades, horario general (actividades diarias, previendo siempre las mismas) y funcionamiento del equipo de monitores.

El último apartado del proyecto lo dedica a las actividades a realizar: acuáticas y medioambientales, deportivas, culturales, nocturnas y talleres (bailes, expresión corporal, camisetas y bisutería).

La calidad del proyecto se considera óptima, por lo que se acuerda conceder 25 puntos

##### - EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SIMILARES AL QUE ES OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA:

Se fundamenta que esta asociación ha realizado los Campamentos Juveniles de Ocio y Tiempo